



**FONDOS INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A
LA CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS**

ASAMBLEA
10ª sesión
Punto 17 del orden del día

92FUND/A.10/16/1
15 septiembre 2005
Original: INGLÉS

ASAMBLEA
1ª sesión extraordinaria
Punto 11 del orden del día

SUPPFUND/A/ES.1/10/1

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR

PROCEDIMIENTOS

Nota del Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992

Resumen:	El presente documento trata de los procedimientos para el nombramiento del nuevo Director.
Medidas que han de adoptarse:	Decidir sobre diversos aspectos de los procedimientos que se han de seguir.

1 Introducción

- 1.1 El presente documento trata de los procedimientos para el nombramiento del nuevo Director.
- 1.2 A la fecha límite para la presentación de candidatos, esto es, el 30 de junio de 2005, se habían recibido dos designaciones para el puesto de Director, a saber, las del Sr. José Maura Barandiarán (España) y del Sr. Willem J. G. Oosterveen (Países Bajos).
- 1.3 Las disposiciones pertinentes del Convenio del Fondo de 1992 y del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 se reproducen en los anexos I y II respectivamente.

2 Procedimiento de votación

- 2.1 En su 9ª sesión extraordinaria celebrada en marzo de 2005, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió que se adoptara el procedimiento siguiente para la elección del Director (documento 92FUND/A/ES.9/28, párrafo 23.2.20):
 - a) La votación referente al nombramiento del Director se hará por votación secreta.
 - b) Antes de celebrarse cada votación, cada Estado Miembro presente recibirá una lista de los nombres de todos los candidatos que se presenten a dicha votación en orden alfabético.
 - c) En cada votación, cada delegación de los Estados Miembros presentes indicará el candidato que respalda marcando la casilla pertinente. Si la lista indica que se respalda a más de un candidato, queda anulado el voto.

- d) El candidato que obtenga dos tercios de los votos de los Estados Miembros presentes en la reunión en el momento de la votación será declarado nombrado Director^{<1>}.

3 Calendario de votación

- 3.1 En el caso de que ninguno de los dos candidatos obtuviese la mayoría de dos tercios en la primera votación, se necesitaría proceder a una o más votaciones adicionales.
- 3.2 En la sesión de marzo de 2005, se sugirió que, en el caso de que se tengan que celebrar múltiples votaciones, se prevea un cierto intervalo entre las votaciones consecutivas a fin de dar tiempo a las delegaciones para que efectúen consultas.
- 3.3 A fin de que la Comisión de Verificación de Poderes tenga la posibilidad de examinar los poderes de las delegaciones y presentar su informe a la Asamblea del Fondo de 1992, y para disponer de un cierto intervalo entre las votaciones consecutivas, se propone el calendario siguiente.

Primera votación	Miércoles 19 de octubre a las 14.30h
Segunda votación (si es necesario)	Jueves 20 de octubre a las 11.30h
Tercera votación (si es necesario)	Jueves 20 de octubre a las 14.30h

4 Presentación verbal por los candidatos

- 4.1 En su sesión de marzo de 2005, la Asamblea del Fondo de 1992 examinó la sugerencia formulada por el Órgano de Auditoría para que, en la sesión de octubre de 2005, se pida que cada candidato al puesto de Director haga una breve exposición verbal a la Asamblea, de aproximadamente diez minutos de duración, en apoyo de su candidatura, seguidamente podría haber una breve sesión de preguntas y respuestas con las delegaciones. El debate se resume en el Acta de Decisiones de la sesión correspondiente (documento 92FUND/A/ES.9/28, párrafos 23.2.8 a 23.2.13).
- 4.2 La Asamblea decidió que no se descartase la posibilidad de realizar presentaciones verbales y que se indicara en la Nota que debía distribuirse a los Estados Miembros del Fondo de 1992 invitando a presentar las candidaturas que, dependiendo del número de candidatos propuestos, se podría pedir a cada candidato que hiciera una presentación verbal ante la Asamblea en su sesión de octubre de 2005.
- 4.3 Así pues, en la Nota que el Director dirigió a los Estados Miembros del Fondo de 1992 con fecha 29 de marzo de 2005 invitando a que se designen candidatos (92FUND/Circ.45), se llamó la atención sobre el hecho de que, dependiendo del número de candidatos, la Asamblea podría invitarles a hacer una breve presentación verbal de aproximadamente diez minutos de duración en apoyo de su candidatura en su sesión de octubre de 2005.
- 4.4 Se invita a la Asamblea a que decida si desea pedir a los dos candidatos que hagan las presentaciones antes de la elección y si desea celebrar una sesión de preguntas y respuestas con cada candidato inmediatamente después de su presentación.
- 4.5 El Presidente considera que si se llevan a cabo las presentaciones, debe ser en algún momento antes de la primera votación. Propone que las presentaciones se efectúen el martes 18 de octubre a las 16.30 h (esto es, un día antes de la primera votación).

<1> Los párrafos e) y f) del procedimiento de votación decidido por la Asamblea se refieren a una situación en la que más de dos candidatos participan en una votación, pero este no será el caso en la elección que se celebrará en la sesión de octubre de 2005.

5 Sesión a puerta cerrada

- 5.1 En su sesión de marzo de 2005, la Asamblea tomó nota de que, en el artículo 55 del Reglamento interior del Fondo de 1992 referente al nombramiento del Director, se disponía que la Asamblea del Fondo de 1992 celebraría una votación en una sesión a puerta cerrada pero no se indicaba a quién se le debería permitir estar presente en tal sesión a puerta cerrada. Se tomó nota asimismo de que de conformidad con la práctica seguida por los FIDAC, sólo se permitiría a los Estados Miembros del Fondo de 1992 estar presentes en la sesión a puerta cerrada.
- 5.2 Sin embargo, la Asamblea decidió que, en vista de que el nombramiento del Director debía ser de interés también para los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 que no eran Miembros del Fondo de 1992, debería permitirse a aquellos Estados estar presentes en la reunión privada, sin derecho a voto (documento 92FUND/A/ES.9/28, párrafo 23.2.23).
- 5.3 El Presidente propone que, en el caso de que los candidatos realicen sus presentaciones (con las sesiones de preguntas y respuestas), éstas tengan lugar en una sesión a puerta cerrada a la que asistirán únicamente las delegaciones de los Estados Miembros del Fondo de 1992 y de los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971. Se propuso también que se disculpe de asistir a la reunión al Director y a otros miembros de la Secretaría. Se sugirió que la presentación de cada candidato (y la sesión siguiente de preguntas y respuestas) se celebre sin que esté presente el otro candidato. Además, se sugirió que las presentaciones por los candidatos y los periodos de preguntas y respuestas (si procede) en la sesión a puerta cerrada no se registren por medios electrónicos ni por otros medios.

6 Elección de escrutadores

En virtud del artículo 38 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992, la Asamblea designará, a propuesta del Presidente, dos escrutadores eligiéndolos entre los Estados Miembros presentes en la reunión, para que procedan al escrutinio de los votos depositados.

7 Medidas cuya adopción se pide a los órganos rectores

- 7.1 Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a:
- a) Tomar nota de la información contenida en el presente documento;
 - b) decidir si se invitará a los dos candidatos al puesto de Director a hacer sus presentaciones antes de la elección;
 - c) decidir si se celebrará una sesión de preguntas y respuestas con los candidatos;
 - d) decidir sobre el calendario para el procedimiento electoral;
 - e) decidir en qué medida el procedimiento tendrá lugar en una sesión a puerta cerrada y a determinar a quién se le permitirá asistir a la sesión; y
 - f) elegir dos escrutadores.
- 7.2 La Asamblea del Fondo Complementario y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 quedan invitados a tomar nota de la información contenida en el presente documento.

ANEXO I

TEXTO DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS, 1992

Votación

Artículo 32

La votación en la Asamblea estará regida por las disposiciones siguientes:

- a) cada miembro tendrá un voto;
- b) a reserva de lo dispuesto en otro sentido en el artículo 33, las decisiones de la Asamblea se tomarán por voto mayoritario de los miembros presentes y votantes;
- c) las decisiones para las cuales se requiera una mayoría de tres cuartos o de dos tercios se tomarán por el voto mayoritario de tres cuartos o de dos tercios, según proceda, de los presentes;
- d) a los efectos del presente artículo la expresión "miembros presentes" significa "miembros presentes en la reunión en el momento de la votación" y la expresión "miembros presentes y votantes" significa "miembros presentes que emitan un voto afirmativo o negativo". Los miembros que se abstengan de votar se considerarán como no votantes.

Artículo 33

Requerirán una mayoría de dos tercios las siguientes decisiones de la Asamblea:

- a) todo acuerdo que tome en virtud del artículo 13, párrafo 3, de no iniciar ni proseguir acción alguna contra un contribuyente;
- b) el nombramiento del Director en virtud del artículo 18, párrafo 4;
- c) la creación de órganos auxiliares en virtud del artículo 18, párrafo 9, y cuestiones relativas a esa creación.

* * *

ANEXO II

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA DEL FONDO DE 1992

Votación

Artículo 32

A reserva de lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio del Fondo de 1992, las decisiones de la Asamblea y de sus órganos auxiliares se tomarán, las elecciones se determinarán, y los informes, resoluciones y recomendaciones se adoptarán, por mayoría de los Miembros presentes y votantes.

Artículo 33

Cada Miembro tendrá un voto. A los efectos del presente Reglamento y de conformidad con el artículo 32 del Convenio del Fondo de 1992, se entenderá:

- a) Por la expresión "Miembros presentes" los Miembros que asisten a la sesión en el momento de la votación;
- b) por la expresión "Miembros presentes y votantes" los Miembros presentes que emitan un voto afirmativo o negativo. Los Miembros que se abstengan de votar o emitan un voto no válido serán considerados no votantes.

Artículo 37

Las elecciones se harán por votación secreta, a menos que la Asamblea decida otra cosa.

Artículo 38

En las votaciones secretas de la Asamblea, a propuesta del Presidente, se designará eligiéndolos entre los Miembros presentes, dos escrutadores que procederán al escrutinio de los votos depositados. Se dará cuenta a la Asamblea de todos los votos no válidos.